

NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARERRA: LICIENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 7

MATERIA: DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 02 DE OCTUBRE DEL 2021

El Derecho Social se define como: "El conjunto de leyes y disposiciones que establecen principios y procedimientos en favor de las personas, grupos y sectores sociales integrados por individuos económicamente débiles para lograr su nivelación con las otras clases de la sociedad, dentro de un orden socialmente justo".

Naturaleza Jurídica del Derecho a la Seguridad Social.



Principios de la seguridad social.

Los principios fundamentales de la Seguridad Social los expresa JUAN JOSÉ ETALA señalando que son: A).-UNIVERSALIDAD, que consiste en la tendencia a cubrir o amparar, a todos los hombres, sin hacer distingo. B).-INTEGRIDAD, ya que se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales. C).- SOLIDARIDAD, porque distribuye las cargas económicas entre el mayor número de personas. D).- UNIDAD, ya que exige una armonía legislativa, administrativa y financiera del sistema. E).-SUBSIDIARIARIDAD, porque en primer término cada cual debe resolver sus problemas y sólo, en su defecto, habrá de recurrir a los beneficios del Seguro Social.

Normas Constitucionales relacionadas con los sistemas federales de la seguridad social en México.

En virtud de que todos y cada uno de los Presidentes de la República, enviaron proyectos de modificaciones a la Ley del Seguro Social, se tomaron en consideración, fundamentalmente, las siguientes reformas: a) Incrementar la población protegida, motivando un crecimiento horizontal. b) Disminuir condiciones para el otorgamiento de prestaciones o incrementar el monto de las otorgadas a fin de mantenerlas activas. c) Adecuar grupos de cotización a las circunstancias económicas variantes, con lo que se aumentaban las posibilidades financieras de la institución.



UNIDAD II NATURALEZA Y MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. FUENTES Y PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Constitución federal mexicana. 2. Ley del seguro social. 3. Otras legislaciones correlativas a la ley del seguro social: a).-ley del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado. b).- ley del instituto de seguridad social de las fuerzas armadas mexicanas. c).- ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores. 4. Los acuerdos del consejo técnico del imss.

Fuentes del Derecho a la Seguridad Social.



Instituto Mexicano del Seguro Social.

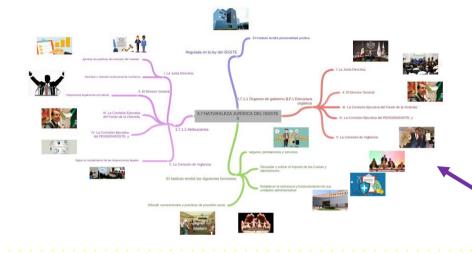
El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia, fue creado en 1943. Forma parte, además, del sistema encaminado a la protección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general.





Naturaleza Jurídica del ISSSTE. Estructura Órganos y principales funciones. Leyes de 75 y 2008.

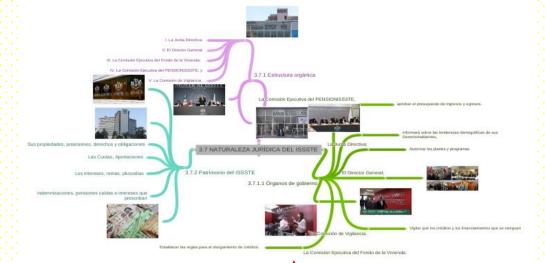
ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.



Tipo de seguros del régimen obligatorio.

El artículo 15 en su fracción I de la Ley del Seguro Social, dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como dar aviso de las altas y bajas, modificaciones de salario y los demás datos, en plazos no mayores de cinco días, así como a enterar el importe de las cuotasobrero-patronales.





INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.



Generalidades del régimen obligatorio y voluntario. Sujetos.

El artículo 15 dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo no mayor de cinco días, así como a enterar el importe de las cuotas obreropatronales. La omisión en el cumplimiento de este los hace merecedores de sanciones y responsabilidades.



El seguro de riesgos de trabajo.

El trabajo peligroso ha dado origen a la creación de las doctrinas del riesgo profesional y, como consecuencia, al siguiente principio: "Es responsabilidad patronal indirecta tanto la atención del trabajador que sufra un accidente o adquiera una enfermedad resultado del servicio desempeñado, como el pago de la indemnización que proceda según el resultado físico, mental o biológico del obrero, una vez determinado el grado de incapacidad que le sobrevenga".



El seguro de Invalidez.

En esta rama los riesgos protegidos son: la Invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez. El estudio de esta rama es muy importante debido que a partir de la reforma realizada a la Ley del Seguro Social en 1997 se dio un gran giro respecto a quienes serían los encargados de administrar los fondos para el caso de retiro, así como de la administración y manejo de las pensiones.



El PENSIONISSSTE. Conceptualización. Funcionamiento y generalidades.

Es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Fue creado en 2007. Inició operaciones en abril de 2008 con la administración de las cuentas del SAR-ISSSTE 92, y posteriormente las cuentas individuales. Las organizaciones de trabajadores tienen una representación paritaria en los Órganos de Gobierno y desde su creación ha sido la única Afore Estatal, por lo cual no tiene fines de lucro.





INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.





Medios de impugnación administrativos y jurisdiccionales. Generalidades

Dichos actos son más frecuentes en la función operativa del Instituto, de entre aquellos que pueden considerarse definitivos, y por ende, impugnables en inconformidad, son los que emite precisamente en su función de autoridad fiscal, entendiéndose por el concepto autoridad: aquella que dicta u ordena, ejecuta o trata de ejecutar un acto concreto.



Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México. Las funciones del Instituto son: I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo. II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado. III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico. IV. Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada